



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 26 NOV 2001

VISTO: La causa "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego c/ RAFAEL, Ruben Osvaldo y otro s/ Ejecutivo" que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que la misma tuvo su inicio a raíz de la acusación formulada por este Organismo de Control en Expte. N° 294/99, caratulado: "FERREYRA, NELIDA LILIANA C/ PODER EJECUTIVO PROVINCIAL DE TDF S/ AMPARO POR MORA";

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/2001 se formuló cargo personal al Sr. Ruben Osvaldo Rafael por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00);

Que por Mandamiento Judicial se ordena al nombrado que deberá hacer frente a la suma reclamada por el Tribunal de Cuentas con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) en concepto de intereses y costas;

Que en virtud de ello el Sr. Rafael presenta escrito de allanamiento ofreciendo un plan de pago en cuotas mensuales hasta cubrir la totalidad de la cifra reclamada;

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, reunidos en Acuerdo Plenario N° 287, han resuelto hacer lugar a la petición en las condiciones propuestas en el escrito de allanamiento;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, conforme lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la petición formulada por el Sr. Ruben Osvaldo RAFAEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

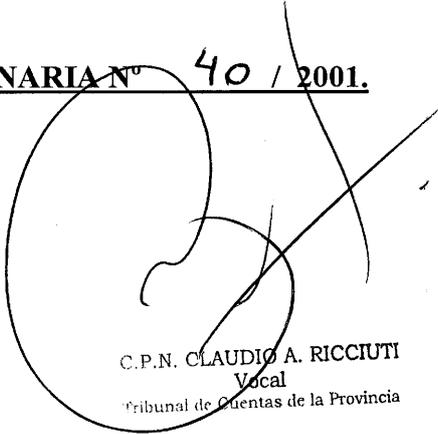
respecto del pago del perjuicio ocasionado al fisco en la causa citada en el Visto de la presente.

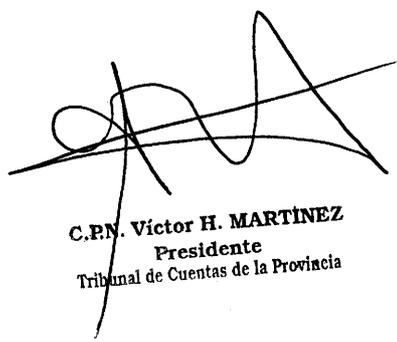
ARTICULO 2º: IMPLEMENTAR un plan de pago en cuotas, de acuerdo al detalle obrante en Anexo I, las cuales comenzarán a efectivizarse a partir de la homologación del Acuerdo Plenario N° 287.

ARTICULO 3º: HACER SABER al acusado que el importe correspondiente a cada cuota deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1-71-0300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, debiendo ser acreditado ante este Organismo de Control dentro de los cinco (5) días de producido el pago.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar a quien corresponda con copia certificada de la presente, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 40 / 2001.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR H. MARTINEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



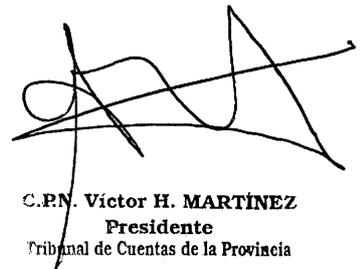
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 40 / 2001.

Cuota N° 1	\$ 120,00
Cuota N° 2	\$ 120,00
Cuota N° 3	\$ 120,00
Cuota N° 4	\$ 120,00
Cuota N° 5	\$ 120,00
Cuota N° 6	\$ 120,00
Cuota N° 7	\$ 120,00
Cuota N° 8	\$ 120,00
Cuota N° 9	\$ 120,00
Cuota N° 10	\$ 90,00



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Víctor H. MARTINEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia